ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2025**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determinó aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) *Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"*
b) Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
c) Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.
d) Decreto No. 198 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025."
e) Artículo Primero del Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025, que establece: ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."
f) El Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2024 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.
g) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.
h) Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Secretaría de Planeación en la que certifica el Proyecto APOYO AL INPEC Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER

LÍNEA ESTRATÉGICA	1. Seguridad integral para la vida de todos.
PROGRAMA	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
META PLAN DE DESARROLLO	450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.
BPIN	202500000033313
BPPID	20250680810090

Con certificaciones de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) y certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

CEPAA 6341 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
43212110	Impresoras de múltiples funciones

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07695 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($26.179.500), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6338 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07698 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.032.900), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6337 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07699 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($5.606.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6347 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07701 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de:

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.474.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UPS INTERACTIVA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6343 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
56101508	Colchones o sets para dormir

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07693 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($29.090.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6342 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
52121505	Almohadas

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07694 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.470.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ALMOHADAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6344 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
53131603	Afeitadoras
14111704	Papel higiénico
53131502	Dentífrico
53131606	Desodorantes
53131503	Cepillos de dientes

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07700 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.958.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PARA HOMBRE PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio,

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.

Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS’’, se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el citado Decreto Distrital, se creó y estructuró la Secretaría General la cual tendrá las siguientes de funciones:

- ✓ **Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.**
- ✓ **Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.**
- ✓ Liderar el proceso de formulación de la policita de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- ✓ Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.
- ✓ Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
- ✓ Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
- ✓ Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.
- ✓ **Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.**
- ✓ Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
- ✓ Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: “Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos”, conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito.

Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025*, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.*

Decreto No. 198 de 2025 ‘‘POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025.’’

Artículo Primero del Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025, que establece: **ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: “***ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL****: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión

o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

***"Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido la Secretaria General, como encargada de Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja, adelantará el proceso contractual conforme al requerimiento elevado por la Secretaría Distrital del Interior, acatando lo dispuesto en el numeral 11, artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y señaló las funciones de sus dependencia, razón por la que se formuló el proyecto de inversión:

"APOYO AL INPEC Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER."

Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

BPPID: 20250680810090
BPIN: 202500000033313

Proyecto certificado el 26 de septiembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, Registro 2025, Decreto 515 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con certificaciones de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) y certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

CEPAA 6341 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
43212110	Impresoras de múltiples funciones

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07695 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($26.179.500), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6338 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO

40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07698 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.032.900), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6337 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07699 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($5.606.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6347 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07701 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.474.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UPS INTERACTIVA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6343 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
56101508	Colchones o sets para dormir

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07693 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($29.090.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6342 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	**PRODUCTO**
52121505	Almohadas

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07694 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos

corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.470.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ALMOHADAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CEPAA 6344 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
53131603	Afeitadoras
14111704	Papel higiénico
53131502	Dentífrico
53131606	Desodorantes
53131503	Cepillos de dientes

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07700 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.958.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PARA HOMBRE PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

El presente proyecto responde a la necesidad presentada y aprobada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), organismo integrante del comité del fondo del Acuerdo Distrital 021 de 2024, el cual busca fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la entidad en el Distrito de Barrancabermeja. En este marco, se plantea la adquisición de impresoras multifuncionales, herramienta esencial para optimizar los procesos documentales y administrativos, al integrar funciones de impresión, copiado, escaneo y digitalización en un solo equipo. Esta solución tecnológica permite una gestión más ágil y segura de la información, reduce costos operativos, mejora los tiempos de respuesta y garantiza la trazabilidad documental, contribuyendo así al fortalecimiento institucional y a la modernización tecnológica del INPEC.

Asimismo, el proyecto contempla la adquisición de aires acondicionados de 24.000 y 12.000 BTU, considerados una necesidad prioritaria para el mejoramiento de las condiciones ambientales en oficinas y áreas operativas. Estos equipos garantizan un ambiente térmico adecuado que incide directamente en el bienestar del personal, la conservación de los equipos tecnológicos y la eficiencia en el desarrollo de las actividades institucionales. Gracias a su capacidad de enfriamiento y eficiencia energética, se logra un entorno laboral confortable, saludable y productivo, acorde con los estándares de infraestructura requeridos para el óptimo desempeño de los aires, beneficiando el área administrativo y operativo del Instituto.

Por otra parte, se incluye la adquisición de una UPS interactiva, componente fundamental para la prevención y protección de los equipos de almacenamiento de datos y demás dispositivos tecnológicos que requieren una fuente eléctrica constante. La implementación de este sistema garantiza la continuidad operativa ante variaciones o interrupciones de energía, evitando pérdidas de información y fallas en los procesos administrativos críticos. De esta forma, se fortalece la infraestructura tecnológica y se asegura la sostenibilidad de los servicios institucionales.

Adicionalmente, el proyecto considera la dotación de colchonetas y almohadas para las personas privadas de la libertad, en coherencia con los principios de dignidad humana y bienestar que orientan la gestión penitenciaria. La provisión de estos elementos básicos mejora las condiciones de descanso, previene dolencias musculares y articulares, y contribuye al mantenimiento de la salud física y mental de los internos. Con ello, se promueven condiciones de reclusión más humanas y se respalda el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales sobre derechos humanos en los establecimientos penitenciarios.

Finalmente, se contempla la entrega de kits de aseo personal para hombres, integrados por artículos esenciales como jabón, cepillo y crema dental, papel higiénico, máquina de afeitar y desodorante. Este componente resulta crucial para garantizar la higiene, prevenir enfermedades y fomentar la autoestima de la población privada de la libertad. A su vez, contribuye a la convivencia, la equidad y el respeto por los derechos fundamentales, fortaleciendo los objetivos institucionales de bienestar y reintegración social.

En conjunto, todas estas acciones responden a la problemática identificada en el proyecto relacionada con la “*limitada capacidad operativa y de respuesta del INPEC y el ITTB en el Distrito*

de Barrancabermeja".

(…)

En el caso del INPEC, el establecimiento carcelario de Barrancabermeja requiere reforzar sus capacidades técnicas, logísticas y de dotación para mejorar las condiciones de convivencia al interior del penal, garantizar la seguridad en la custodia de las personas privadas de la libertad y apoyar los procesos de resocialización que contribuyen a reducir la reincidencia delictiva. Este fortalecimiento busca también mejorar la protección de los funcionarios y la operatividad del sistema penitenciario en el distrito.

Determinándose la alternativa 01 como solución, que se enfoca en la "*dotación simultánea de equipos, vehículos, insumos logísticos y recursos tecnológicos para ambas entidades. Para el INPEC, se incluyen kits de dignidad, mobiliario, equipos administrativos y elementos para mejorar la custodia y la resocialización…*

El fortalecimiento integral del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). . . constituye una necesidad estratégica para garantizar la seguridad y la convivencia en el distrito, cumpliendo funciones esenciales que inciden de manera directa en la percepción ciudadana y en la calidad de vida de la población: la custodia penitenciaria, la resocialización de las personas privadas de la libertad, que al dotarse de insumos básicos, equipos administrativos y recursos logísticos contribuirá a mejorar las condiciones de custodia, a reducir riesgos de violencia interna y a garantizar que los procesos de resocialización cuenten con mejores herramientas.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en Barrancabermeja presenta un hacinamiento del 83%, con capacidad instalada para 185 personas privadas de la libertad y una población real de 340. Esta sobrepoblación compromete la seguridad interna, la convivencia penitenciaria y los procesos de resocialización, generando escenarios de violencia, corrupción, ocio forzado y vulneración de derechos humanos. A esto se suma la necesidad de reforzar la dotación de insumos básicos, equipos tecnológicos y recursos administrativos para garantizar la adecuada custodia y gestión del centro penitenciario.

Las limitaciones del sistema penitenciario tienen repercusiones directas en la sociedad, ya que el debilitamiento de los procesos de resocialización incrementa el riesgo de reincidencia delictiva. La escasa oferta de programas educativos y laborales dentro de los establecimientos carcelarios refuerza la percepción de que las cárceles son espacios de reproducción del delito, dificultando la reintegración de los internos a la vida social y productiva. Esta situación afecta la confianza ciudadana en las instituciones y debilita el tejido social en la región.

La combinación de un sistema penitenciario tensionado. . . con capacidades limitadas configura un entorno que favorece el incremento de la criminalidad y acentúa la percepción negativa de seguridad. La ciudadanía percibe una capacidad institucional insuficiente para garantizar la convivencia pacífica, lo que genera desconfianza y desmotivación social. Estos factores afectan la cohesión comunitaria y el desarrollo económico del distrito.

El impacto de este fortalecimiento se traduce en un aumento de la confianza ciudadana hacia las instituciones. Al mejorar la operatividad y la visibilidad del INPEC, la comunidad percibe un Estado más presente, capaz de garantizar la seguridad tanto dentro de los establecimientos penitenciarios como en las calles del distrito. Esto no solo contribuye a reducir los índices de criminalidad y siniestralidad vial, sino que también fortalece la cohesión social y favorece el desarrollo económico local, al brindar un entorno más confiable para la inversión y la actividad productiva.

Todo esto tiene como objetivo de apoyar y fortalecer al organismo INPEC, quien en debida forma y según lo establecido en el Decreto Distrital 273 del 12 de junio de 2025, que reglamenta el Acuerdo Distrital 021 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se establece el fondo cuenta denominado "Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST". Propuesta aprobada en el plan de inversión de esta entidad mediante acta N°002 del 06 de junio de 2025, del plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025, en el cual quedo establecido la adquisición y entrega de equipos y elementos esenciales que optimizan su funcionamiento, entre ellos, se incluyen impresoras multifuncionales, que mejoran la gestión documental y la eficiencia administrativa; aires acondicionados de 24.000 y 12.000 BTU, que garantizan condiciones ambientales adecuadas y bienestar laboral; una UPS interactiva, que protege los equipos tecnológicos y asegura la continuidad operativa; así como colchonetas, almohadas y kits de aseo personal, que contribuyen al bienestar, la dignidad y la salud de las personas privadas de la libertad. En conjunto, estas acciones integrales responden a la problemática de limitada capacidad operativa y de respuesta institucional, promoviendo la

modernización tecnológica, la eficiencia energética, el respeto por los derechos humanos y la mejora continua del servicio penitenciario.

Asimismo, la incorporación de herramientas tecnológicas y logísticas, elementos de aseo y cama, fortalecen la capacidad operativa del personal del INPEC, dignifica las condiciones de los reclusos, promoviendo un entorno más seguro, ordenado, digno y humano dentro de los establecimientos penitenciarios. Contemplándose como marco jurídico soporte de la necesidad del proyecto a ejecutarse al igual que la tipología y modalidad de selección de contratista propuesta, en los siguientes términos:

- ✓ ***Constitución Política de 1991:*** *Artículos 2, 24 y 49: establecen el deber del Estado de garantizar la seguridad, la movilidad, la convivencia pacífica y la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la resocialización de las personas privadas de la libertad.*

- ✓ ***Ley 1955 de 2019:*** *Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que promueve el emprendimiento y la inclusión productiva.*

- ✓ ***Ley 65 de 1993*** *– Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014: garantiza la dignidad de las personas privadas de la libertad y regula la gestión penitenciaria.*

- ✓ *Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027.*

- ✓ ***Acuerdo Distrital 021 de 2024 – Barrancabermeja:*** *crea y regula el uso del Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad (FACST).*

En el marco del Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se propone para el presente proceso de selección de mínima cuantía por instrumento de agregación de demanda en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia, conforme a la Circular 01 de 2025 de la Secretaría General del Distrito. Para su ejecución, se allegan los anexos correspondientes que respaldan la adquisición de los elementos requeridos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), incluidos impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 24.000 y 12.000 BTU, una UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo personal, bienes contemplados en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente. Este mecanismo constituye un componente estratégico para el fortalecimiento institucional del INPEC, al integrar y optimizar procesos tecnológicos, operativos y administrativos, favoreciendo la estandarización de procedimientos, la seguridad en la gestión documental y la sostenibilidad institucional. En consecuencia, dichas adquisiciones contribuyen al mejoramiento continuo del servicio penitenciario, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales previstos en la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso de contratación estatal con objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024.

6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar la: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024.

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad

7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

a. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El contratista debe garantizar disponibilidad del bien a adquirirse de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica anexa, el cual deberá prestar sus servicios de acuerdo a los requerimientos de supervisión del contrato o quien este designe; y deberá cumplir lo siguiente:

1. Garantizar la adquisición de las Impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 btu, UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo, en cumplimiento de lo establecido con las especificaciones técnicas del presente contrato.
2. Garantizar el transporte y entrega de las Impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 btu, UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo, en los tiempos establecidos y ante la Dirección de Servicios Administrativos, ubicada en la Transversal 46 # 60-38 de Barrancabermeja o donde indique el supervisor del contrato.
3. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a las Impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 btu, UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo.
4. Garantizar la calidad de los elementos que componen las Impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 btu, UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo.
5. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que señalan las especificaciones técnicas del servicio y se detallan en el ANEXO FICHA TÉCNICA, adjunto al Anexo de pliego de condiciones.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	REQUERIMIENTO TECNICO
1	**Actividad 1. Fortalecimiento Tecnológico, Logístico y Operativo del INPEC y del ITTB**			
	Fortalecimiento Tecnológico			
1.1.	Impresora multifuncional gama media v02 (ficha técnica anexa)	Unidad	5	Páginas por minuto - Legal: 34, A4: 40 .Pantalla - Panel de control con pantalla táctil 4,3" .Resolución - 600 x 600, fine 1200 .Memoria - Estándar con 512Mb .Ciclo de trabajo máximo mensual - 50.000 páginas por mes .Fuentes de papel - Estándar. Bandeja simple para 250 hojas, multipropósito 100 hojas. 1 bandeja adicional. .Compatibilidad SO - Compatibilidad con sistema operativo Windows 10, 11, Linux y Mac OS High Sieraa o superiores .Puertos - 1 RJ45, 1 USB 2.0 .Interfaces - - 10/100/100Base TX, Wi-Fi direct IEEE 802,11b/g/n. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4 .Tipo de escaneo - a una sola pasada; Blanco/negro, y color .Resolución de escaner - 600 dpi x 600 dpi, 300 dpi x 300 dpi, 400 dpi x 400 dpi, 200 dpi x 200 dpi, 200 dpi x 100 dpi .Funciones del escáner - - escaneo a carpeta, a correo electrónico, a servidor FTP, escaneo a USB .Formatos de archivo - PDF, XPS, JPEG, PDF (máxima compresión), TIFF .Velocidad del escaneo - 300 dpi: B/N 32 ipm, Color 16 ipm .Tamaño del procesador/vidrio - Legal (21,59cm x 35,56cm) .Garantía - Suministrar garantía y soporte, mínimo por 1 año, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano

				de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía. .Rotulado - Debe tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor que suministra los equipos, el número de la Orden de Compra o contrato y línea de atención del Proveedor Otros - Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración. Se debe entregar un tóner adicional al de arranque de inicio de alta capacidad de acuerdo al fabricante del equipo ofertado. El oferente mediante certificación del fabricante debe garantizar el suministro de los consumibles y kit de repuestos de equipo ofertado por mínimo 5 años y/o durante el ciclo de vida del equipo.
1.2.	Ups interactiva 1200va	Unidad	2	1200VA/720W Entrada: Voltaje 120Vca Frecuencia 50/60Hz .+/-3% Corriente Max Entrada (Bypass) 13 Amps/1560W Salida: Voltaje 120Vca AC Regulación de Voltaje .+/- 10% Frecuencia 60Hz .+_ 1Hz Tipo de salidas Nemas 5-15R 5 con Regulación AVR y respaldo de batería + 5 con supresión de picos Corriente Max de salida 6 Amps Batería: Número y Tipo de Batería 12v/7HA x 2 Rango de tiempo 4-6 HORAS recuperación a 90% de capacidad 2 años de garantía
	Compra Aires Acondicionados, Ventiladores, Extractores y Repuestos			
1.3.	Aire acondicionado 12.000 btu 220v tipo inverter	Unidad	2	Aire acondicionado 12.000 BTU a 220v tipo inverter. DIMENSIONES: Evaporador: medidas entre los rangos de 820 y 850 mm (largo), 300 y 320 mm (alto), y 180 y 200 mm (profundidad). Condensador: mediada entre los rangos de 700 y 730 mm (largo), 480 y 510 mm (alto), y 220 y 240 mm (profundidad). TECNOLOGIA PRINCIPAL y Tipo de AC: Compresor inverter de doble rotor o tecnología inverter de alta eficiencia o similar. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 12,000 BTU/h. Color: Blanco. Diseño: Elegante y Sofisticado. Tipo de pantalla: LED. FUNCIONES ADICIONALES. Modo de sueño: sí. Temporizador: On/Off. Oscilación de flujo de aire 6 vías: Sí. Sistema de autodiagnóstico de fallas electrónicas, o similar: Sí. Conectividad Wi-Fi con control mediante aplicación móvil compatible con asistentes virtuales o similar: Sí. Conectividad Wi-Fi funciona con Asistente de Google: Sí. DESEMPEÑO, CONSUMO DE ENERGÍA EER W/W 3.06 EER BTU/H.W 10.44 SEER 17.5 Suministro de energía 220/60 Refrigerante R410A DIMENSIÓN EVAPORADOR (unidad interior) LxAxP mm 837 x 308 x 189 Peso Evaporador (unidad interior) kg 8.42 DIMENSIÓN CONDENSADOR (unidad exterior) LxAxP mm 717 x 495 x 230 PESO CONDENSADOR (unidad exterior) kg 23.3 CONTROL REMOTO: Sí

				KIT DE INSTALACIÓN (tuberías & cable de interconexion): Sí NO requiere instalación, las medidas y dimensiones son aproximadas.
1.4.	Aire acondicionado 24.000 btu 220v tipo inverter	Unidad	1	Aire acondicionado 24.000 BTU a 220v tipo inverter. DIMENSIONES: Evaporador: medidas entre los rangos de 820 y 850 mm (largo), 300 y 320 mm (alto), y 180 y 200 mm (profundidad). Condensador: mediada entre los rangos de 700 y 730 mm (largo), 480 y 510 mm (alto), y 220 y 240 mm (profundidad). TECNOLOGIA PRINCIPAL y Tipo de AC: Compresor inverter de doble rotor o tecnología inverter de alta eficiencia o similar. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 24,000 BTU/h. Color: Blanco. Diseño: Elegante y Sofisticado. Tipo de pantalla: LED. FUNCIONES ADICIONALES. Modo de sueño: sí. Temporizador: On/Off. Oscilación de flujo de aire 6 vías: Sí. Sistema de autodiagnóstico de fallas electrónicas, o similar: Sí. Conectividad Wi-Fi con control mediante aplicación móvil compatible con asistentes virtuales o similar: Sí. Conectividad Wi-Fi funciona con Asistente de Google: Sí. DESEMPEÑO, CONSUMO DE ENERGÍA EER W/W 3.55 EER BTU/H.W 12.11 SEER 20.00 Suministro de energía 220/60 Refrigerante R410A ESPECIFICACIONES FÍSICAS DIMENSIÓN EVAPORADOR (unidad interior) LxAxP mm998 × 345 × 210 PESO EVAPORADOR (unidad interior) kg11.9 DIMENSIÓN CONDENSADOR (unidad exterior) LxAxP mm870 x 650 x 330Peso CONDENSADOR (unidad exterior) kg42.1 ACCESORIOS CONTROL REMOTO: Sí KIT DE INSTALACIÓN (tuberías & cable de interconexion): Sí NO requiere instalación, las medidas y dimensiones son aproximadas.
2	**Actividad 2. Bienestar Institucional y Eficiencia Administrativa de INPEC y del ITTB**			
	Compra de Elementos de Aseo			
2.1.	kit de aseo personal para hombre según lineamientos INPEC 2024_segun acuerdo marco de precios	Unidad	341	Ver ficha técnica anexa
	Variedad de Bienes			
2.2.	Colchoneta	Unidad	100	Ver ficha técnica anexa
2.3	Almohada	Unidad	100	Ver ficha técnica anexa

c. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	43212110	Impresoras de múltiples funciones
2	40101700	Enfriamiento
3	40101701	Aires condicionados
4	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
5	56101508	Colchones o sets para dormir
6	52121505	Almohadas
7	53131603	Afeitadoras
8	14111704	Papel higiénico
9	53131502	Dentífrico
10	53131606	Desodorantes
11	53131503	Cepillos de dientes

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración a la cuantía del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, de conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 83.810.400) INCLUIDO IVA, equivalente 58.876 SMMLV, incluido IVA** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que elabora el estudio de mercado, desde el componente técnico, que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad al requerimiento técnico y estudio de mercado presentado por la Secretaría Distrital del Interior, se indica que con el fin de determinar el valor de mercado para ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024, se recibieron cotizaciones de empresas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Estas cotizaciones fueron analizadas por secretaría distrital del interior, y se calculó el promedio de los precios unitarios presentados por cada una de las empresas. Este promedio se considera representativo del valor de mercado, ya que refleja el precio medio que las empresas del sector están dispuestas a ofrecer por el servicio. El uso del promedio de los precios unitarios como referencia para proyectar el presupuesto permite obtener una estimación más precisa y ajustada a la realidad del mercado. De esta manera, se garantiza que el presupuesto sea acorde con los precios que se manejan en el sector, lo que facilita una planificación financiera más efectiva y veraz.

De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto estimado oficial por el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 83.810.400) INCLUIDO IVA, equivalente 58.876 SMMLV, incluido IVA** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas y certificado de precios que hace parte integral del proyecto.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07695 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($26.179.500), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07698 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.032.900), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07699 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($5.606.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07701 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.474.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UPS INTERACTIVA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07693 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($29.090.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07694 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.470.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ALMOHADAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-07700 del 16 de octubre de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-41-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.958.000), cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PARA HOMBRE PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL I INPEC EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CEPAA 6341 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
43212110	Impresoras de múltiples funciones

CEPAA 6338 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados

CEPAA 6337 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
40101700	Enfriamiento
40101701	Aires acondicionados

CEPAA 6347 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia

CEPAA 6343 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
56101508	Colchones o sets para dormir

CEPAA 6342 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
52121505	Almohadas

CEPAA 6344 del 09 de octubre de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
53131603	Afeitadoras
14111704	Papel higiénico
53131502	Dentífrico
53131606	Desodorantes
53131503	Cepillos de dientes

11.1. FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja cancelara el valor del contrato de contado, es decir en un solo pago, de la siguiente forma:

A. Contra entrega, una vez se reciban las Impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 btu, UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo, a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acta de entrega ante la Dirección de Servicios Administrativos, con un único pago mediante la presentación de Un (01) Acta final y de liquidación previa presentación y aprobación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución de lo contratado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11.2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Dirección de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior la Secretaria General realizo análisis del sector el cual es anexo del presente estudio previo y hace parte integrante de este.

10.4.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

La descripción del mercado esta discriminada en los estudios del sector. Se anexa documento.

10.4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología:

Primero, se solicitan cotizaciones de los elementos a suministrar a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas antelación. Por último, y de acuerdo a la Circular No 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por la Alcaldía Distrital, conforme a la guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el promedio o media aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

11.4. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	2,50%	Valor del contrato antes del IVA. **Solo se cobra para contratos mayores de $1.345.000.**
Retención ICA	0,8%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT (**$8.714.825.000**). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del **1%**. **Acuerdo 020 del 2024**
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Impuesto al Timbre	0,50%	Aplica para contratos y adicionales superiores a 6.000 UVT (**$298.794.000**), la Base es el valor total del Contrato antes de IVA y se descuenta todo el impuesto en la primera Acta Parcial.
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Total Descuentos	**13,20%**	**No se suma la Retención de IVA**

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

11.5. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de compraventa.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el cumplimiento y debida entrega de las Impresoras multifuncionales, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 btu, UPS interactiva, colchonetas, almohadas y kits de aseo, según especificaciones técnicas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**,** sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

12.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.**

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) – REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

13.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente hasta dos (02) contratos, terminado y recibido, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el suministro o venta de bienes asociados a la presente convocatoria, cuyo valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V. Al menos uno de los contratos debe acreditar el suministro o venta de elementos tecnológicos, uso administrativo y operativo orientados al fortalecimiento institucional. Por otro lado, dentro de la experiencia presentada, el oferente deberá acreditar el suministro de colchones y almohadas de uso institucional, que cumplan con características técnicas equivalentes o similares a las normas técnicas colombianas solicitadas para el INPEC, por un valor ejecutado igual o superior a 22,87 SMMLV.

Nota: En el contrato aportado para acreditar el suministro de bienes tecnológicos, debe contar con al menos dos de los siguientes elementos:

- Impresora multifuncional
- Aires acondicionado
- Ups interactiva

13.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente hasta dos (02) contratos, terminado y recibido, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el suministro o venta de bienes asociados a la presente convocatoria, cuyo valor ejecutado debe ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V. Al menos uno de los contratos debe acreditar el suministro o venta de elementos tecnológicos, uso administrativo y operativo orientados al fortalecimiento institucional. Por otro lado, dentro de la experiencia presentada, el oferente deberá acreditar el suministro de colchones y almohadas de uso institucional, que cumplan con características técnicas equivalentes o similares a las normas técnicas colombianas solicitadas para el INPEC, por un valor ejecutado igual o superior a 22,87 SMMLV.

Nota: En el contrato aportado para acreditar el suministro de bienes tecnológicos, debe contar con al menos dos de los siguientes elementos:

- Impresora multifuncional
- Aires acondicionado
- Ups interactiva

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

13.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el formato - condiciones de experiencia relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

Lo anterior información se verificará directamente, acreditada alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación

- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cuando un oferente aporte un contrato en donde se hayan ejecutado o suministrado otro tipo bienes no relacionadas con la experiencia requerida, el valor para tener en cuenta será solo el detallado para la experiencia requerida.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias de el o los años donde se ejecutó el contrato y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

13.2.4 OTROS REQUIITOS DE ORDEN TÉCNICO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente deberá ofrecer un mínimo de perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia, deben cumplir con lo siguiente

CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1 COORDINADOR DE ENTREGAS	Título tecnólogo o profesional en cualquier	Mínimo seis (6) meses de experiencia en la coordinación de entregas la cual será validada mediante certificaciones

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional de este proceso:

a) Fotocopia de la tarjeta profesional,

b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

d) Carta de compromiso suscrito por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

Nota 1: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección. En este caso la entidad requerirá al profesional y solo será habilitado aquel proponente para el cual el profesional ratifique el compromiso; si lo hace para los dos o más proponentes todos serán no habilitados.

Nota 2: La experiencia general se refiere a los años que los profesionales obtienen a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia específica como: contratista y/o Representante legal se debe allegar copia del contrato firmado por el contratante y el contratista o acta de recibo final.

NOTA 4: En el caso de la certificación de la experiencia deberá ser acreditadas por la entidad primaria contratante. En caso de no contar con la certificación de la entidad primaria, se podrá acreditar con la certificación privada y adicionalmente anexar el acta de liquidación o acta de recibo final del contrato con la entidad primaria junto ello la seguridad social del periodo correspondiente con el fin que se demuestre el vínculo con el proyecto, en el periodo del contrato a certificar con la empresa que ejecuto el contrato y certificación de la ARL.

NOTA 5: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO. Cuando en la propuesta no repose el Formato PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO, se entenderá por NO APORTADO.

NOTA 6: El Distrito dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Distrito podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 7: El Distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 8: Certificado de afiliación a vinculación laboral (ARL o afiliación a seguridad social) o contrato de prestación de servicios vigente con el proponente no inferior a seis (06) meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, es decir que se debe acreditar mínimo seis (06) meses de vinculación o contrato contados a partir del cierre del proceso.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el ***precio más bajo*** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor del presupuesto oficial estimado.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

1.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

2. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

3. OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
18) Presentar informe de la entrega con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
20) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
21) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

4. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DISTRITAL DEL INTERIOR**, o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato de manera justificada, si hubiere necesidad.
4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7) Rechazar los productos y elementos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o se encuentren adulterados.
8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si a esto hubiere lugar.
14) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, podrá exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
15) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
16) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
17) Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
18) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
19) Informar al representante legal del Distrito Especial de Barrancabermeja y a la Secretaría Jurídica Distrital, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
20) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

5. FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.

ANEXO: Análisis del Sector.

ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

ANEXO: Ficha Técnica.

Anexo: FORMATOS

FORMATO	-	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO	-	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO	-	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

FORMATO	-	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO	-	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
FORMATO	-	CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO		PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO		COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO		COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO		CARTA DE INTENCIÓN DE PERSONAL Y/O COMPROMISO

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INPEC, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE CAMA Y ASEO PERSONAL PARA LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024**,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

(ORIGINAL FIRMADO)
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ximena Rojas Sierra (Aspectos Financieros) CPS Sec. General	*(ORIGINAL FIRMADO)*	NOVIEMBRE 2025
Proyectó:	Luis Fernanda Ospino (Aspectos Técnicos) CPS Sec. General	*(ORIGINAL FIRMADO)*	NOVIEMBRE 2025
Proyectó:	Jorge Enrique Parra Agudelo (Aspectos Jurídicos) CPS Sec. General	*(ORIGINAL FIRMADO)*	NOVIEMBRE 2025
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General	*(ORIGINAL FIRMADO)*	NOVIEMBRE 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			